

Código: GJ-FR	-13
Versión: 02	
Página 1 de 4	

RESOLUCION No. 412 (Septiembre 8 de 2020)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-EMAB-2020 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

El gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A ESP., en uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública N. 3408 de Octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de Mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga- Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO

- Que la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, sociedades anónimas, de nacionalidad colombiana, reguladas por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular.
- 2. Que el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispuso que los contratos que celebren las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y que los actos de todas las empresas se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
- 3. Que en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013, se consideraron como actividades del servicio público de aseo los componentes de recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y Lavado de áreas públicas, los cuales deben ser prestados de manera continua, permanente e ininterrumpida, con eficiencia, calidad y cobertura.
- 4. Que durante las últimas décadas la EMAB S.A E.S.P., ha venido prestando el servicio de la actividad o componente de DISPOSICION FINAL en el sitio de disposición final denominado "EL CARRASCO" a dieciséis (16) Municipios del Departamento de Santander.
- 5. Que el 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó: "el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".



Código: GJ-FR-13	
Versión: 02	
Página 2 de 4	

- 6. Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011.
- 7. Que a la fecha el sitio de disposición final "EL CARRASCO" está desarrollando las actividades descritas en el Plan de Desmantelamiento y Abandono, viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante la Resolución 00153 del 11 de febrero de 2019, con fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040.
- 8. Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales viabilizo en la fase I plan de cierre la adecuación de la celda de respaldo II, siendo esta la actividad que se pretende contratar.
- 9. Que la EMAB S.A. ESP., a través de la Dirección Técnica operativa, realizó Informe de Oportunidad y Conveniencia, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."
- 10. Que mediante la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014, se adoptó el Reglamento de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP.
- 11. Que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estima en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.488.295.988,32) M/CTE., valor en el que está incluido el IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200315 del 3 de julio de 2020 con cargo al rubro: CONVENIO EMERGENCIA SANITARIA.
- 12. Que teniendo en cuenta la cuantía, la cual supera los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3, de la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014 Reglamento de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, la modalidad de selección a aplicar para el presente proceso contractual es la **INVITACIÓN PÚBLICA**.
- 13. Que conforme el ARTÍCULO 6. De la Resolución 242 de 2014, "El Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. SA. ESP., deberá obtener autorización de la Junta Directiva, cuando el monto del contrato supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales vigentes, autorización que fue otorgada el 31 de diciembre de 2019 a través de acta No. 209 de 2019
- 14. Que el plazo para la ejecución o término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección, empezará a contarse una vez suscrita el Acta de Inicio y cumplidos los requisitos de ejecución.
- 15. Que con fundamento en el manual de contratación y procedimiento interno de la EMAB S.A. ESP, mediante Resolución No. 411 del 17 de julio de 2020 se ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020 DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP para "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Código: GJ-FR-13 Versión: 02 Página 2 de 4



Código: GJ-FR-13	
Versión: 02	
Página 3 de 4	

DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

- 16. Que dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-EMAB-2020**, se dio cumplimiento al cronograma y procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del citado proceso.
- 17. Que dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-EMAB-2020**, se presentaron como proponentes:

	PROPONENTE
1.	INTERASEO S.A.S ESP.
2.	U.T. GRUPO I.A CARRASCO
3.	CONSORCIO ADECUACIÓN EL CARRASCO
4.	CONSORCIO BUCARAMANGA VERDE
5.	CONSORCIO EL CARRASCO
6.	CONSORCIO CELDA 2

- Que el 28 de agosto de 2020, el comité evaluador genera informe final de evaluación de propuestas en donde habilitan para continuar en el proceso a los proponentes CONSORCIO EL CARRASCO y CONSORCIO CELDA 2.
- Que el día 3 de septiembre de 2020, dando cumplimiento al cronograma de proceso, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre dos (2) – oferta económica.
- 20. Que el 4 de septiembre de 2020, el comité evaluador genera informe de evaluación y calificación de los factores de escogencia, los cuales determinaron el orden de elegibilidad de las propuestas así:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO CELDA 2	958.3333	1
CONSORCIO EL CARRASCO	916.6667	2

21. El Gerente de la entidad, considera que la evaluación realizada por el comité evaluador es objetiva y razonable, razón por la que acoge el informe de evaluación generado por el comité evaluador y en consecuencia procederá a adjudicar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-EMAB-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

Código: GJ-FR-13 Versión: 02 Página 3 de 4



Código: GJ-FR-13	
Versión: 02	
Página 4 de 4	

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente de la EMAB S.A ESP.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato producto de la Invitación Pública IP-002-EMAB-2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S., LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019.", al CONSORCIO CELDA 2 representada Legalmente por JULIAN ANDRÉS SERRANO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga, por un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.965.051.548,83) incluido IVA y todos los impuestos, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese mediante comunicación escrita al Representante Legal de CONSORCIO CELDA 2 la ADJUDICACIÓN del contrato producto de la **Invitación Pública IP-002-EMAB-2020** con el fin de proceder a la suscripción y legalización dentro de los plazos establecidos para tal fin en el Cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Forma parte integral de la presente Resolución, los informes de evaluación realizados por el Comité Evaluador designado por la EMAB S.A. ESP., para la Invitación Pública IP-002-EMAB-2020.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Se expide en Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSH SALAZAR GARCIA

Gerente EMAB, S.A. ESP.

Reviso:

Proyectó: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario

Román Velásquez – Asesor Externo

Benjamín L. Trillos J. - Secretario General

Código: GJ-FR-13

Versión: 02

Página 4 de 4